ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1471-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 995 y 995 Bis de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Martín Espinosa Cárdenas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2019.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incrementar la sanción por violación a las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El decreto de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y las facultades del Congreso de la Unión para legislar en la materia, en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO **Artículo 995.** Al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133, fracciones XIV y XV, y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, *se le impondrá una multa equivalente equivalente de 50 a 2500 veces el salario mínimo general.* **Artículo 995 Bis.** Al patrón que infrinja lo dispuesto en el artículo 23, primer párrafo de esta ley, *se le castigará con prisión de 1 a 4 años y multa de 250 a 5000 veces el salario mínimo general.*	Iniciativa con proyecto de **Decreto** Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. **Único.** Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: **Artículo 995.** Al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133, fracciones XIV y XV, y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, **se le impondrá el equivalente de 500 a 5000 días multa.** **Artículo 995 Bis.** Al patrón que infrinja lo dispuesto en el artículo 23, primer párrafo de esta ley, **se le impondrá de 6 a 12 años de prisión y de 300 a 6000 días multa.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.